



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Lunes 27 de Junio de 2022

NÚM. 63

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, APOYOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS EN EL MUNICIPIO

ACTA No. 02

En la cabecera municipal denominada Tuzantla, Municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 15:00 horas quince del día jueves 27 veintisiete de enero de 2022, dos mil veintidós, en el interior del edificio que ocupa este H. Ayuntamiento de Tuzantla, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la segunda sesión ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

9.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación de los Lineamientos para otorgar Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Apoyos, Donativos, Condonaciones y Ayudas en el Municipio de Tuzantla, Michoacán. Así como autorizar la aplicación de los Lineamientos.

- 10.- ...
- 11.- ...

.....

Punto Número Nueve.- Continuando con el orden del día el Presidente Municipal, C. Arturo Serrato Suárez, le cede la palabra al Tesorero Municipal para que exponga los Lineamientos para otorgar transferencias, asignaciones, subsidios, apoyos, donativos, condonaciones y ayudas en el Municipio de Tuzantla, Michoacán, una vez expuesto y discutidos los Lineamientos se somete a votación de la manera acostumbrada, siendo

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

aprobado por unanimidad de los presentes.

.....
.....
.....

Punto Número Once. - Una vez agotado el orden del día siendo las 17:00 diecisiete horas de la fecha de su inicio el Presidente C. Arturo Serrato Suárez, declaro terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales que haya lugar, hago constar, Lic. Víctor Manuel Ocampo Córdova, Secretario del Ayuntamiento.

C. Arturo Serrato Suárez, Presidente Municipal.- C. María Guadalupe López Aguilar, Síndica.- C. Rodolfo Tolero Arellano, Regidor.- C. Néliida Macedo Reyes, Regidora.- C. German García Labarran, Regidor.- C. María de los Ángeles Sánchez Orozco, Regidora.- C. Leticia Ocampo Jaimes, Regidora.- C. Fermín Solórzano Hernández, Regidor.- C. María Gabriela Tello Téllez, Regidora.- Lic. Víctor Manuel Ocampo Córdova, Secretario del Ayuntamiento. (Firmado).

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 11, 12, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2 y 67, Título Tercero Capitulo III y demás relativos de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; artículo 40, inciso a), fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; **Por unanimidad** de los presentes con **nueve votos a favor** del Presidente Municipal, C. Arturo Serrato Suarez, la Síndica Municipal C. María Guadalupe López Aguilar, así como las Regidoras y Regidores C. Rodolfo Toledo Arellano, C. Néliida Macedo Reyes, C. German García Albarrán, C. María de los Ángeles Sánchez Orozco, C. Leticia Ocampo Jaimez, C. Fermín Solórzano Hernández, C. María Gabriela Tello Téllez, este Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, 2021-2024, aprueba los Lineamientos para otorgar Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Apoyos, Donativos, Condonaciones y Ayudas en el Municipio de Tuzantla, Michoacán.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Víctor Manuel Ocampo Córdova, Secretario del Ayuntamiento, realizar la publicación respectiva, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sírvase dar cumplimiento al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo emana de la segunda sesión ordinaria de Ayuntamiento número dos, de esta administración 2021-2024, de fecha 27 de enero del año 2022. En cumplimiento de los artículos 69 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 27 de enero del año 2022.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los objetivos primordiales de esta administración es impulsar el desarrollo de las políticas de desarrollo social para lograr construir un legado de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se erradique la desigualdad, la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de coadyuvar a su incorporación plena a la vida económica, social.

Con esta finalidad, el C. Arturo Serrato Suárez, Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán; en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115, fracciones I, párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV Y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II, y III, incisos a) fracciones XIII y XIV, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracciones V, IX, y X, 49 fracciones V y XVII, 67 fracciones I, II, IV, VI y XII y 68 fracciones I, II, IV, V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento de Tuzantla; me permito presentar los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS,
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, APOYOS, DONATIVOS,
CONDONACIONES Y AYUDAS EN EL MUNICIPIO
DE TUZANTLA, MICHOACÁN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los presentes Lineamientos buscan dotar a la Administración Pública Municipal de un marco legal de actuación al emprender acciones de mitigación y combate de la pobreza, pobreza extrema, la marginación y la vulnerabilidad de los habitantes del Municipio de Tuzantla, Michoacán; estableciendo criterios generales que den certeza a los ciudadanos y permitan mejorar la aplicación de los recursos públicos con objetivos de desarrollo humano.

Que la promoción del desarrollo social y humano es una de las funciones más importantes de la administración pública municipal considerando que en la ciudad de Tuzantla, Michoacán, más de la mitad de la población tiene ingresos que la ubican por debajo de la media nacional y la otra mitad se encuentra afectada por alguna carencia social según lo define el CONEVAL de la SECRETARÍA DE BIENESTAR.

Que el plan de Desarrollo 2021-2024 de Tuzantla, Michoacán; establece en su eje rector 2.- Desarrollo Integral, Económico y Social para los habitantes, por ello, se impulsará de manera especial el combate a la pobreza, mejora en la calidad de la educación y salud, la inclusión, la equidad, el deporte y la cultura, debido a que el Municipio es la cara más cercana a la gente, ya que la dinámica natural está sujeta a la buena prestación de estos servicios. Por ello, durante la Presente Administración, se impulsa el fortalecimiento de la infraestructura urbana como son las calles, los servicios en las viviendas, como el agua potable, energía eléctrica y el drenaje, la adecuada disposición de los residuos sólidos, el

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

mantenimiento y mejora de nuestros parques y jardines, alumbrados más eficientes, mercados públicos dignos, entre otros.

Que las transferencias, asignaciones, subsidios, apoyos, donativos, condonaciones y ayudas tienen como propósito mejorar las condiciones de las personas que les impidan un desarrollo integral, así como su protección física, mental y social, cuando se encuentran en estado de necesidad, desprotección o desventaja, para impulsar su incorporación a una vida plena y productiva; en el caso de las personas morales son para fortalecer la capacidad organizada de la sociedad o de gestión de las organizaciones de la sociedad civil y cultural;

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar y administrar el ejercicio de los recursos públicos destinados a la asistencia social a personas físicas o morales, así como a organizaciones, instituciones y sociedad civil en general entre otras. En el presupuesto de Egresos del Municipio de Tuzantla, se contemplará la partida presupuestal para este tipo de apoyos.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Asignaciones, Subsidios, Apoyos, Donativos, Condonaciones y Ayudas: Son recursos públicos en efectivo o en especie, destinados a la asistencia social en el Municipio de Tuzantla, Michoacán;
- II. Ayuntamiento: El Gobierno del Municipio encabezado por el Presidente Municipal;
- III. Bando de Gobierno: Disposiciones oficiales dictadas por el Cabildo de Tuzantla;
- IV. Beneficiario: Es la persona física o moral que resulta favorecida por un acto de autoridad, mediante el cual le otorgan una Transferencia, Asignación, Subsidio, Apoyo, Donativo, Condonación o Ayuda;
- V. Condonación: Es un acto jurídico por medio del cual la autoridad fiscal, libera total o parcialmente de una obligación de pago a un contribuyente o causante;
- VI. Institución: Organismo público o privado creado para realizar una determinada labor: Educativa, Cultural, científica, política, deportiva o social;
- VII. Lineamientos: Los Presentes Lineamientos que regulan el otorgamiento de una Transferencia, Asignación, Subsidio, Apoyo, Donativo, Condonación o Ayuda;
- VIII. Marginación: Fenómeno que se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el proceso técnico en el conjunto de la estructura productiva en alguna región del municipio, y por el otro, en la exclusión de personas o grupos sociales en proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios;
- IX. Organización(es): Es un grupo o asociación de ciudadanos que haciendo uso de sus capacidades organizacionales y

afinidades emotivas, morales, de interés mutuo; actúan colectivamente a favor de alguna causa social y que no tiene fines políticos ni de lucro;

- X. Pobreza: Condiciones de vida que vulneran la dignidad de la persona, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social;
- XI. Vulnerabilidad: Se considera cuando las personas o grupos se encuentran en situaciones de riesgo o discriminación que les impida alcanzar mejores niveles de vida y bienestar social; y,
- XII. Secretaria: Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien está jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal y se encarga de la administración y despacho de la correspondencia oficial del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Los apoyos y condonaciones que otorgue el Presidente Municipal, deberán destinarse preferentemente al mejoramiento social, cultural, deportivo, de salud o económico de la población, a las instituciones u organizaciones que coadyuven a ese mejoramiento, a la preservación de las tradiciones de las comunidades y colonias del municipio, a sus habitantes en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación, considerando que los recursos son públicos, está prohibido su uso para apoyar fines políticos o electorales, con la salvedad de que autoricen otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La clasificación de los apoyos autorizados por el Ayuntamiento son:

- I. Apoyos para el fomento del Deporte y Juventud;
- II. Apoyos para la Educación y Cultura;
- III. Apoyos para el Campo, Desarrollo Rural, Producción y Economía Familiar
- IV. Apoyos para la Asistencia Social y Salud
- V. Apoyo a servidores públicos del H. Ayuntamiento
- VI. Atención a las solicitudes de materiales de construcción y préstamo de maquinaria;

Artículo 5.- Los apoyos referidos en el artículo anterior, se otorgarán siguiendo el proceso establecido en los presentes Lineamientos, y en su otorgamiento participarán las secretarías de acuerdo a la naturaleza de cada solicitud, quienes tendrán asignado el presupuesto que el Ayuntamiento autorice para cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 6.- Los tipos de apoyo son:

1.- En especie: Comprende a todos aquellos apoyos en los que se entregan directamente los satisfactores, materiales requeridos al o los beneficiarios excluyendo cualquier cantidad en efectivo, igualmente se consideran apoyos en especie los préstamos de equipo o mobiliario;

2.- En efectivo: Son apoyos otorgados mediante una erogación económica, la cual podrá ser mediante cheque o en dinero y se realizan directamente al o los beneficiarios; y,

3.- Condonaciones: Es la exención total o parcial de una deuda o cantidad que el peticionario está obligado a pagar, el único que podrá autorizar las condonaciones será el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, APOYOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS

Artículo 7.- Para otorgar los apoyos a que se refiere el artículo anterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal preferentemente 15 días naturales previos a la fecha en que requiera el apoyo solicitado, salvo casos fortuitos; este escrito deberá contener: fecha, nombre, domicilio, firma y número telefónico, esto a efectos de notificación y las especificaciones del apoyo que solicita;
- II. Copia de comprobante de domicilio,
- III. Identificación oficial con fotografía;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- V. Si el solicitante no proporciona su domicilio, se le informará que se notificación será por estrados y el tiempo aproximado en que tendrá una respuesta;
- VI. Los apoyos se otorgarán considerando los tipos de impacto que generen tales como: social, cultural, educativo, deportivo, salud, de beneficio al campo u organizaciones, a población vulnerable o en riesgo, y de apoyo a los Servidores Públicos del Ayuntamiento;
- VII. El escrito de solicitud se registrará en la ventanilla de atención ciudadana, asignándole un número de folio para su control y seguimiento;
- VIII. La ventanilla de atención ciudadana, enviará la solicitud a la Secretaría que corresponda, la que dentro de los tres días hábiles siguientes deberá emitir una respuesta, enviando el oficio correspondiente a la ventanilla de atención ciudadana para su respectiva notificación al peticionario, marcando copia de conocimiento para el Presidente o Presidenta Municipal;
- IX. El Presidente o Presidenta Municipal, considerando la valoración del Director de área, determinará la procedencia o improcedencia de la autorización de la transferencia, asignación, subsidio, apoyo, donativo, condonación o ayuda solicitada, con apego a los presentes Lineamientos.

La Secretaría o dependencia encargada de otorgar los apoyos, le solicitará al o los beneficiarios lo siguiente:

1. Si el apoyo autorizado es para una persona física:
 - a) Copia del oficio de solicitud;
 - b) Copia de Comprobante de domicilio.
 - c) Copia de Identificación Oficial con fotografía;
 - d) CURP o RFC;
2. Si el apoyo autorizado es para agrupaciones o instituciones:
 - a) Copia de Identificación oficial con fotografía del gestor;
 - b) Copia de la CURP o RFC del gestor;
 - c) Copia de comprobante de domicilio del gestor;
 - d) Lista de beneficiarios;
 - e) Factura para el caso económico, la que deberá corresponder al mes corriente y contendrá los datos fiscales del Municipio de Tuzantla, Michoacán.
Razón Social: Municipio de Tuzantla, Michoacán.
RFC. MTM8501011E4
Domicilio: Av. Sixto Verduzco Norte No. 6.
Col. Centro C.P. 61540, Tuzantla Michoacán.
Teléfono y Fax: (786)1920145.
- X. La documentación comprobatoria, que se ha especificado en la fracción anterior, es un requisito indispensable para recibir el apoyo autorizado, dejando a salvo que se les pueda requerir cualquier otra documentación que sea necesaria para justificar el ejercicio del gasto, sin estos documentos no se entregará ningún apoyo;
- XI. La Tesorería Municipal, una vez satisfechos los requisitos antes citados, cuando así proceda hará la entrega del apoyo autorizado al Director del área, para que este lo entregue a nombre del Ayuntamiento Municipal preferentemente en un acto público, del que tomara placas fotográficas, las que entregarán como evidencia a la Tesorería y Presidencia Municipal.
- XII. Es responsabilidad del o los beneficiarios del apoyo autorizado, coordinarse con la Secretaría que corresponda para recibir el apoyo autorizado, teniendo como plazo 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se notifique el oficio de autorización; de no acudir en los términos

mencionados o no presentar la documentación mencionada en los presentes Lineamientos, el apoyo será revocado sin necesidad de declaratoria alguna;

- XIII. Los beneficiarios de una condonación, deberán presentarse en la unidad Administrativa responsable de aplicarla, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue notificada su autorización, de no acudir en el término mencionado, la condonación será revocada sin necesidad de declaratoria alguna;
- XIV. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en préstamos de equipo y mobiliario propiedad del Ayuntamiento, deberán coordinarse con la Secretaría competente según sea el caso; y serán responsables de devolverlos al término de su evento, en las mismas condiciones en que les fueron entregados, en caso de robo, extravió o deterioro, quedan sujetos a los términos y Lineamientos que marque el Ayuntamiento;
- XV. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en préstamos de equipo y mobiliario que el Ayuntamiento rente para proporcionárselos, serán directamente responsables de devolverlos al término de su evento, en las mismas condiciones en que les fueron entregados, en caso de robo, extravió o deterioro, quedan obligados a su pago o llegar a un arreglo con la arrendadora;
- XVI. Los beneficiarios de condonaciones por el uso de espacios públicos, deberán devolverlos en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que les fueron entregados y serán responsables de los deterioros que los inmuebles sufran por su negligencia y deberán repararlos a su costa para entregarlos a satisfacción de la Ayuntamiento Municipal;
- XVII. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en block, viajes de arena, grava o material de construcción, deberán acreditar que lo destinarán a la construcción de vivienda, el Presidente Municipal para proporcionárselos, instruirá al Director de Desarrollo Social a que proceda a la verificación física y el estudio socioeconómico correspondiente; y,
- XVIII. Se exceptúan de este procedimiento los casos de indigencia y notoria urgencia.

CAPÍTULO III

NEGATIVA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, APOYOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS

Artículo 8.- El otorgamiento de apoyos se negará en los siguientes casos:

- I. Cuando el Presupuesto asignado a ciertas peticiones se encuentre agotado;
- II. Cuando el solicitante no presente la documentación requerida en el Artículo anterior de los presentes Lineamientos;
- III. Cuando el solicitante haya sido beneficiado con alguna

condonación o apoyo en el mismo ejercicio fiscal, exceptuándose el caso de los servidores públicos y los autorizados por el Presidente Municipal;

- IV. Cuando los Partidos Políticos presentes en el Municipio soliciten apoyos en especie que generen una erogación económica al Ayuntamiento;
- V. Cuando el trámite esté en proceso y el solicitante fallezca; y,
- VI. Cuando se trate de solicitudes de personas físicas o morales que no pertenezcan al Municipio de Tuzantla, Michoacán; salvo los casos que, a consideración del Presidente Municipal, su otorgamiento genere impactos positivos en el Municipio.

CAPÍTULO IV

APOYOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS A JUVENTUD Y DEPORTE.

Artículo 9.- Los apoyos para fomento al deporte o iniciativas juveniles, tiene como objetivo, promover la actividad física y el espíritu emprendedor respectivamente.

Artículo 10.- El Presidente Municipal en coordinación con las Direcciones de Deporte y de la Juventud son los responsables de administrar los recursos para este tipo de apoyos.

Artículo 11.- Los criterios para otorgar los apoyos para el fomento Deportivo en el Municipio son:

- a) Pertenecer al Municipio de Tuzantla, Michoacán;
- b) Estar inscrito en el registro Municipal del Deporte;
- c) Que los apoyos solicitados sean para el fomento deportivo entre los cuales podrán ser:
 - Uniformes deportivos;
 - Material deportivo (balones, redes, pelotas, etc.);
 - Artículos de premiación;
 - Préstamo de equipo de sonido;
 - Préstamo de Mobiliario; y,
 - Transporte.

Artículo 12.- El préstamo de las instalaciones deportivas, deberá sujetarse a los horarios y días disponibles en la calendarización.

Artículo 13.- El apoyo para Juventud será únicamente a proyectos productivos que realcen el nombre del municipio en cualquier ámbito o que mejoren la vida de un sector vulnerable dentro del mismo.

Artículo 14.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento

de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V

APOYOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS A EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 15.- Los apoyos para la Educación y la Cultura tienen como objetivo coadyuvar con las escuelas y las organizaciones que lo requieran para llevar a cabo actividades o festivales e impulsar la difusión cultural y en lo posible subvenir algunas de sus necesidades más apremiantes a través de apoyos económicos o en especie, que tengan impacto social.

Artículo 16.- El Presidente Municipal en coordinación con la Dirección de Cultura, son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 17.- Los criterios para otorgar apoyos para la Educación y la Cultura son:

- I. Pertenecer al Municipio de Tuzantla;
- II. Que los apoyos solicitados se destinen para llevar a cabo programas o eventos de beneficio a la población escolar o para subvenir algunas de sus necesidades más apremiantes, por los que entre otros se podrán otorgar:
 - a) Apoyo a transporte;
 - b) Apoyo a actividades, culturales, cívicas y artísticas;
 - c) Pintura;
 - d) Banderas;
 - e) Nichos;
 - f) Instrumentos para la banda de guerra, trofeos o medallas para premiaciones;
 - g) Equipo de sonido;
 - h) Mobiliario;
 - i) Templetes;
 - j) Servicios Públicos;
 - k) Seguridad Pública;
 - l) Alimentos;
 - m) Lonas;
 - n) Hospedaje;
 - o) Personal de Intendencia; y,
 - p) Personal Docente (maestros).

Artículo 18.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI

APOYOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS AL CAMPO, PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA FAMILIAR

Artículo 19.- Los apoyos al campo y a los productores tienen como objetivo impulsar la producción agropecuaria en el Municipio, así como fortalecer a grupos de productores para que se organicen motivándolos para crear cadenas productivas y coadyuvar en la consolidación de las organizaciones existentes, con el objeto de que se generen empleos que aseguren el sustento de las familias.

Artículo 20.- El Presidente Municipal y las Secretarías de Desarrollo Rural y Social, son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 21.- Los criterios para otorgar estos apoyos son:

- I. Residir en el Municipio de Tuzantla, Michoacán;
- II. Ser productor agropecuario, ganaderos, pesqueros o activo en el sistema de productores del sector primario; y,
- III. Organizaciones de productores agropecuarios, ganaderos, pesqueros y los demás relacionados al sector primario.

Artículo 22.- Los apoyos servirán para impulsar la producción agropecuaria en el Municipio, focalizando a la población objetivo a que están dirigidos, por los que entre los principales se podrán otorgar:

- a) Apoyo en equipo agrícola básico;
- b) Insumos;
- c) Rehabilitación de caminos rurales
- d) Entrega de paquetes de aves de corral; y
- e) otros.

Artículo 23.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII

APOYOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS A LA ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD

Artículo 24.- Los apoyos para asistencia social y salud tienen por objetivo, atender las demandas prioritarias de la ciudadanía en estos dos ámbitos, que son fundamentales en el mandato legal que tiene atribuido este Gobierno Municipal.

Artículo 25.- El Presidente Municipal en coordinación con el DIF Municipal y la Dirección de Salud son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 26.- Los criterios para otorgar estos apoyos son:

- I. Residir en el Municipio de Tuzantla, Michoacán;
- II. Estudio socioeconómico; y,

III. Acreditar debidamente la necesidad para el apoyo solicitado.

Artículo 27.- Los apoyos que se podrán otorgar son:

- a) Apoyos alimentarios;
- b) Traslados hospitalarios;
- c) Estudios médicos;
- d) Apoyo a personas discapacitadas;
- e) Gastos funerarios; y,
- f) Apoyos para atención médica.

Artículo 28.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos

CAPÍTULO VIII

APOYOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN

Artículo 29.- Los apoyos a los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, tiene como objetivo, fomentar un clima laboral con sentido humano, respaldándolo con apoyos que les permitan solventar eventos imprevistos con lo cual se les motiva a prestar con calidad y eficiencia sus servicios a la ciudadanía.

Artículo 30.- El Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, son responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 31.- Los criterios para otorgar los apoyos a los Servidores Públicos de este Ayuntamiento son:

- I. Ser Servidor Público en activo del Ayuntamiento;
- II. Los apoyos se otorgarán al Servidor Público en activo del Ayuntamiento para sí o sus familiares en línea recta (padres, hijos), o a su cónyuge, por lo que quedan exceptuados los familiares colaterales y por afinidad; y,
- III. Que los apoyos solicitados sean para solventar eventos imprevistos por lo que entre otros se podrán otorgar:
 - a) Gastos funerarios; y,
 - b) Para adquisición de lentes o medicamentos.

CAPÍTULO IX

APOYOS PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, DONATIVOS, CONDONACIONES Y AYUDAS A SOLICITUDES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PRÉSTAMO DE MAQUINARIAS

Artículo 32.- Este tipo de apoyos, tiene como objetivo atender las diversas necesidades de pequeñas obras que existen en localidades y colonias del Municipio otorgándoles en especie materiales para construcción y/o préstamo de maquinaria.

Artículo 33.- El Presidente Municipal y la Dirección de Obras Públicas, son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Residir en el Municipio de Tuzantla, Michoacán.
- II. Solicitud dirigida al Presidente Municipal con atención al Director de Obras Públicas.
- III. Acreditar la propiedad o posesión del lugar donde se aplicará el apoyo.
- IV. Que preferentemente sean gestionados por la autoridad auxiliar,
- V. Que los apoyos solicitados se destinen al mejoramiento de la comunidad o centro educativo, por lo que entre otros se podrán entregar:
 - a) Material para Construcción;
 - b) Préstamo de maquinaria básica para construcción; y,
 - c) Porcentaje de mano de obra.

Artículo 34.- El procedimiento para el otorgamiento de estos apoyos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X DE LAS QUEJAS

Artículo 35.- Este procedimiento, será tramitado por la persona que gestionó el apoyo de que se trate, quien, dentro del término de 8 días hábiles, posteriores al hecho que dio motivo a la queja, deberá presentar ante la Contraloría Municipal escrito que contenga lo siguiente:

- 1.- Nombre completo y firma del quejoso.
- 2.- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3.- La narración de los hechos que motiven la queja, describiendo la causa que da origen a su oficio de queja.
- 4.- Aportar pruebas que acrediten los señalamientos del quejoso.

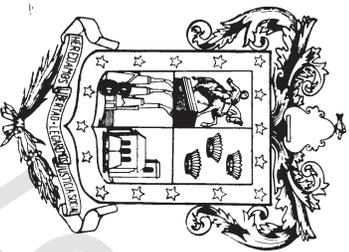
Artículo 36.- La Contraloría Municipal será la responsable de substanciar y resolver las quejas presentadas de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Lo no previsto en los Presentes Lineamientos, será resuelto por el Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán.

TERCERO.- Los Presentes Lineamientos deberán ser publicados en la página Web Oficial del Ayuntamiento de Tuzantla.



COPIA SIN VALOR LEGAL